

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión
71303

Bogotá D. C., Doce de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL
RAD. NO.: **20190073000**

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se Dispone:

Incorporar las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla en la entrada de la heredad objeto de litigio, misma que cumple las exigencias legales del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los **herederos indeterminados de los causantes Diomedes Sinisterra Carabali (q.e.p.d.) y Edelmira Díaz (q.e.p.d.)**, así como el de las **personas indeterminadas**, en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Respecto a la designación de curador *ad litem*, el pedimento resulta ser prematuro en razón a lo dispuesto en el inciso anterior.

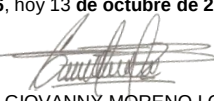
De otro lado, se evidencia que no está registrada la demanda, razón por la cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en los términos del numeral 8 del auto del 5 de diciembre de 2019 (fls. 101 1 103, Pdf. 01); **oficiése**.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 096 , hoy 13 de octubre de 2023 .  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
